

c) Instruir en los conocimientos de higiene al caso.  
 cada localidad y señalando el remedio de cada  
 cía determinando las necesidades higiénicas de  
 b) Realizar el catastro sanitario de la provin-  
 sus trasmisibles a las personas.  
 dios se lo permitan a la lucha contra las Zooono-  
 toda la provincia y cooperar en cuanto sus me-  
 enfermedades evitables de la especie humana en  
 a) Organizar y sostener la lucha contra las  
 Art. 2.º Serán misiones del Instituto.

Brigadas sanitarias.  
 Octubre de 1925) reemplazando en el las antiguas  
 del Reglamento de Sanidad Provincial de 24 de  
 dispuesto en art. 128 del Estatuto Provincial (y  
 vincial de Higiene que se creó en virtud de lo  
 17 de Diciembre se reconstruye el Instituto Pro-  
 Artículo 1.º En cumplimiento de la R. O. de

CAPITULO I  
 Reglamento

DE ALMERIA  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE



cimiento, el de la Junta administrativa de su  
 Presidencia, y demás efectos, con devolución  
 de uno de los ejemplares, con el correspondiente  
 aprobado.

Dios guarde a V. E., muchos años.

Madrid 17 de Septiembre de 1930.

MARZO

Excmo. Sr. Gobernador civil de ALMERÍA.

Hay un sello en seco que dice: «Ministerio de  
 la Gobernación».

científica de su iniciativa u ordenada por la Su-  
 consecuencia realizar cualquier investigación  
 porte de que conste el Instituto, pudiendo en  
 oficiales, de los elementos sanitarios y de trans-  
 miento para el cumplimiento de sus funciones  
 c) Disponer libremente y en cualquier mo-  
 biera que introducirse en los mismos.

sición como en cualquier modificación que hu-  
 tituto asesorando a la Junta, tanto en su adqui-  
 de que han de constar las dependencias del Ins-  
 b) Señalar el mínimo de locales y material  
 soliciten.

prelación de los trabajos que del Instituto se  
 ción, de los servicios, acordando el orden de  
 a) La alta inspección, organización y direc-  
 Art. 17. Corresponderá al Director técnico:  
 ránase del Director técnico.

Art. 16 La Junta Administrativa formará  
 anualmente los presupuestos del Instituto aseso-  
 Instituto.

Inspector provincial de Sanidad, Director del  
 de material cuya necesidad sea señalada por el  
 minadas a la habilitación de locales, adquisición  
 Higiene, debiendo realizar las gestiones enca-  
 tiva el régimen administrativo del Instituto de  
 Art. 15. Corresponde a la Junta Administra-

Delimitación de atribuciones

vincial de la Cruz Roja.  
 mos y heridas graves con la Delegación pro-  
 se relacionará además para el traslado de enfer-  
 fonso XIII y con los provinciales de España y

perioridad, según dispone el Reglamento de Sa-  
 nidad provincial.

Art. 18. Los Jefes de Sección se encargarán  
 del trabajo asignado a sus secciones respecti-  
 vas y de la suplencia de las demás cuando el  
 servicio lo requiera por vacante o ausencia de  
 los respectivos titulares y así sea ordenado por  
 la Dirección. Saldrán a la provincia cuando el  
 servicio lo requiera.

Art. 19. Los auxiliares-técnicos estarán a las  
 inmediatas órdenes de los Jefes de Sección,  
 ayudándoles en cualquier práctica sanitaria y  
 atendiendo cualquier trabajo que les fuere en-  
 cargado por la Dirección. El que tenga el ca-  
 rácter de Conserje responderá de la custodia  
 del material y locales formulando anualmente  
 un inventario. Será obligatorio la residencia en  
 el mismo local del Instituto. Estas plazas estarán  
 desempeñadas por Practicantes que ingresarán  
 por oposición.

El Maquinista, chófer y todo el demás perso-  
 nal subalterno atenderá en cuanto a sus funcio-  
 nes lo mandado por la Dirección estando a las  
 inmediatas órdenes de los Jefes de Sección y  
 siendo responsable del estado y funcionamiento  
 del material eventualmente puesto bajo su cus-  
 todia.

Derechos

Art. 20. El personal del Instituto gozará de  
 los sueldos y gratificación asignados en presu-  
 puesto y en los casos de salida por razón de ser-